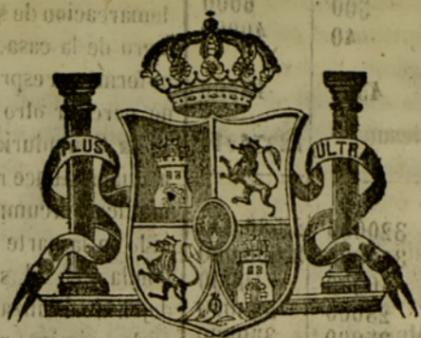


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL. { Por un año. . . 50 } Se suscribe a este periódico en la Imprenta de CARIÑENA, { Por seis meses . . 30 } calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorado, También { Por tres id. . . 17 } se hacen toda clase de impresiones con equidad. { Por un año. . . 70 } PARA FUERA DE LA CAPITAL. { Por seis meses . . 38 } { Por tres id. . . 24 }

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

RELACION del material que podrá importarse del extranjero para la segunda seccion del ferro-carril de Palencia á la Coruña, comprendida entre Leon y Ponferrada, con opcion á la exencion de derechos que prescribe el artículo 20, párrafo 5.º de la ley general de Ferro-carriles.

Numero.	EFFECTOS.	Peso total. Toneladas.	Valor de la unidad. Rs. vn.	TOTAL. Rs. vn.
	<i>Metal para replanteos, estudios etc.</i>			
3	Teodolitos con sus tripodes.	3.000	500	150000
8	Niveles de aire con id.	3.000	600	180000
4	Sestantes.	500	400	200000
4	Eclímetros.	1200	400	480000
80	Cintas.	100	8000	800000
50	Cadenas.	80	50000	4000000
2	Pantógrafos.	1500	2000	3000000
6	Transportadores.	500	6000	3000000
40	Miras.	300	4000	1200000
80	Estuches de dibujo.	500	4000	2000000
100	Docenas lapiceros.	20	1000	20000
100	Cajas de plumas.	10	1000	10000
200	Porta-plumas.	1	200	20000
30	Cortaplumas y raspadores.	15	750	11250
50	Barras de tinta de China.	10	500	5000
40	Facillas.	3	120	360
10	Cajas de colores.	100	1000	100000
500	Gomas para borrar lapiz y tinta.	1	500	500000
10	Reglas metálicas.	200	2000	400000
20	Cajas de chinchos.	50	1000	50000
100	Rollos de papel cuadrado.	400	40000	16000000
100	Idem de dibujo.	300	3000	900000
200	Idem de papel tela.	300	60000	18000000
50	Resmas de id. de escribir de varias clases.	100	5000	500000
20	Juegos de escuadras y planifilas de curvas.	100	2000	200000
100	Libros rayados para el campo, oficina etc.	40	4000	160000
	<i>Material auxiliar para las construcciones.</i>			229.870
5.000	Zapapicos.	22	110000	2420000
6.000	Azadones.	22	132000	2904000
6.000	Palas.	24	144000	3456000
25	Fraguas portátiles con sus útiles.	1000	25000	25000000
25	Ayunques.	400	40000	16000000
30.000	Metros de mecha para barrenos.	10	30000	3000000
2.500	Carrétilas y ruedas para ida y vuelta.	50	125000	3125000
500	Toneladas de carriles para via provisoria con sus cogines, clavazon etc.	500	800	400000
250	Wagones para transportes de tierras con todos sus accesorios.	3000	750000	22500000
	Grasa para id.	33	6000	198000
70	Pares de ruedas de repuesto para los mismos con sus ejes.	1000	70000	7000000
5	Aparatos de sondeo.	2000	10000	20000000
60	Bombas para agotamientos.	7000	420000	29400000
15	Martinetes para clavar pilotes con sus tornos, machinas etc.	6000	90000	54000000
8	Maquin 2/3 de vapor locomoviles.	4000	32000	128000000
8	Gruas.	40000	320000	1280000000
40	Tornos con juegos de trócolas.	3000	120000	360000000
40	Gatos de hierro de doble movimiento.	1000	40000	400000000

40	Idem de movimiento sencillo.	600	24000
4	Basculas para pesar carros.	10000	40000
200	Toneladas de hierro forjado en barras de diferentes clases y dimensiones.	200	1000
200	Toneladas de hierro fundido en lingotes para diversos usos.	200	600
50	Toneladas de acero para composicion de herramientas.	50	2500
40	Toneladas de plomo.	40	2000
30	Toneladas de clavazon y tornillage de diferentes lamaanos.	30	1400
	Útiles y herramientas diversas.		100000
2.000	Toneladas de carbon de piedra.	2000	160
2.000	Idem de coke.	2000	200
	<i>Material para puentes, estaciones y casillas.</i>		4.489.150
13	Tramos de palastro para puentes con todos sus accesorios.		2.710.000
1.000	Metros cuadrados de armadura de palastro, ondulado y galvanizado para cubiertas de edificios con columnas, claraboyas y todos sus accesorios.		100000
200	Metros lineales de canal de plomo para las aguas.	33	6600
100	Idem de tubos para bajadas.	25	2500
	Piezas de papel pintado.		
13	Relojes de diferentes clases para las estaciones.		5500
70	Relojes para las casas de guarda.	200	14000
11	Basculas para pesar equipages.	1000	11000
133	Lámparas para los guardas.	50	6650
	Lámparas, quinqués etc. para las estaciones y talleres.		9000
133	Juegos de armamentos, carteras etc.	300	39000
	<i>Material para la via y talleres.</i>		2.905.150
146.000	Traviesas.	16	2.336.000
7.845	Toneladas de barras-carriles de 36 kilogramos por metro lineal con el dos por ciento por roturas etc.	7845	960
101	Toneladas de planchas para las juntas de los carriles (5 kilogramos por metro lineal) con el 3 por ciento por roturas etc.	101	1500
80,5	Toneladas de tornillos con sus correspondientes tuercas para la union de las placas de junta con los carriles (0,50 kilogramos) con el 3 por 100 por roturas etc.	80,5	4800
105	Toneladas de planchas para apoyo de las juntas de los carriles sobre las traviesas (2,60 kilogramos una) con el 3 por 100 por roturas etc.	105	1850
378	Toneladas de clavos ó perchas arponados para fijar los carriles á las traviesas (0,65 kilogramos uno) con el 3 por 100 por roturas etc.	378	2770
26	Cambios de via y cruzamientos.	4000	104000
1	Plataforma para máquinas.	20000	20000
7	Juegos de bombas sencillas para los depósitos.	4000	2800
1	Depósito de hierro para agua.	2000	4000
2	Máquinas para enderezar carriles.		
2	Idem para cortar.	1000	2000
	Máquinas de vapor para talleres, herramientas y máquinas de todas clases.		50000

2	Maquinas para hacer billetes.	10000	20000
12	Armarios de billetes para las estaciones	1000	12000
12	Máquinas para señalar el dia y tren.	500	6000
1,000	Metros de tubos de hierro fundido y forjado.	40	40000
40	Juegos de señales.	4500	18000
<b>Material móvil.</b>			<b>12376210</b>
8	Locomotoras para viajeros.	320000	2.560.000
10	Idem para mercancías.	360000	3.600.000
10	Coches de primera clase.	40000	40000
21	Idem de segunda idem.	28000	588000
10	Mistos de primera y segunda.	35000	350000
50	Coches de tercera.	22000	1.100.000
10	Idem mistos de segunda y tercera.	26000	260000
60	Wagones cubiertos para mercancías y equipages.	11000	660000
110	Idem descubiertos para mercancías.	9000	990.000
10	Wagones cuadras.	11000	110000
2	Truks.	7000	14000
20	Frenos con casillas.	4000	80000
20	Idem sin casillas.	3000	60000

Material de repuesto de locomotoras y carruages. 286000

Veinte por 100 de embalage, seguro, etc. 11038000

TOTAL RS. VN. 13269600

**Telégrafo eléctrico.**

Aparatos, alambres, etc. para uno de tres hilos. 357700

**RESUMEN.**

Material para replanteos, estudios, etc.	229.870
Material auxiliar para las construcciones.	2.489.000
Material para puentes, estaciones y casillas.	2.905.150
Material para la vía y talleres.	12.376.210
Material móvil.	13.269.600
Telégrafo eléctrico.	357.700

TOTAL RS. VN. 33.627.530

Madrid 3 de noviembre de 1858.—Aprobado por S. M.—Corvera.—Es copia.—El Director general, José Francisco de Uria.

**Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Burgos.**

Dispuesto como lo está en la Real orden de 22 de Agosto de 1855 que los individuos de clases pasivas que perciben sus haberes del Tesoro, sean revisados por las respectivas Contadurías de Hacienda pública en los meses de Enero y Julio de cada año, he acordado que la que debe tener lugar en el inmediato respecto de aquellos cuyo pago radica en la Tesorería de esta provincia se verifique en los dias y forma que se espresan.

Los dias 10, 11 y 12 inclusive del citado mes de Enero, los Sres. Gefes y Oficiales y demas individuos de la clase de retirados de Guerra y Marina.

Del 13 al 17 los Sres. Juvilados, Cesantes y exclaustros de ambos sexos.

Del 18 al 21 las Sras. pensionistas remuneratorias ó de gracia, del Monte pío militar, Monte pío civil, de Jueces de primera instancia y de Secuestros.

Los individuos todos de las mencionadas clases sin escepcion alguna que residan en esta capital tienen la obligacion de presentarse personalmente en esta Contaduría al acto de revista, y si

alguno por imposibilidad física no pudiere realizarlo, avisará previamente á la misma para acordar lo que pueda con arreglo á lo que se halla establecido.

Los que se hallan domiciliados fuera de esta capital ó de la provincia deberán pasarla ante el Contador de Hacienda pública ó autoridad local de la en que residan ó ante los delegados de esta Contaduría en los partidos segun su caso; cuyos funcionarios la remitirán sin dilacion un certificado que lo acredite, espresando en él haberse exhibido por los interesados los documentos originales que les dan derecho al percibo de sus respectivas asignaciones y los demas que se harán mencion.

Las pensionistas de todas clases presentarán su fé de vida y estado con el V.º B.º de la autoridad local del puesto en que residan firmándose por ellas con los apellidos paterno y materno la declaracion de no percibir otro haber.

Los Regulares esclaustros, Jubilados y Cesantes de todos los Ministerios se proveerán de una certificacion de la Autoridad municipal ó sus delegados, y los Retirados de Guerra y Marina de otro igual documento del Gefe del dis-

trito ó canton en que se espresa que se hallan empadronados en el punto de su demarcacion de su vecindad, calle y número de la casa, suscribiendo todos en la forma ya espresada la declaracion de no percibir otro haber.

La Contaduría esperará que los individuos á quienes hace referencia la presente comunicacion cumplan lo que queda prevenido en la parte que á cada una corresponda, en el supuesto de que los que dejen de realizarlo serán dados de baja en la nómina respectiva y no podrán volver al goce de sus derechos sin que sean rehabilitados por la Superioridad. Burgos 20 de Diciembre de 1858.—Serafin Hernandez.

**Gobierno militar de la provincia y plaza de Burgos.**

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, con fecha de ayer, me dice lo que copio.

«El Excmo. Sr. Brigadier oficial primero del Ministerio de la Guerra, en 30 del finado, me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Castilla la Nueva lo siguiente.—Enterada la Reina (q. D. g.) de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en primero de Junio último, y conformándose con lo manifestado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 16 de Octubre próximo pasado, se ha servido conceder por resolucion de 20 del actual á D. Bonifacio Cabrero y laque, Teniente que fué de infantería, residente en esta corte, el retiro que solicita con uso de uniforme y fuero criminal que le corresponde por sus años de servicios.—Al propio tiempo ha tenido á bien S. M. resolver que quede derogada la orden dada por el Regente que fué del Rey, fecha 5 de Febrero de 1843, por la que se previene que los gefes y oficiales que al pasar á otras carreras, hayan de disfrutar del derecho que les concede el artículo primero de la ley vigente de retiros, presenten precisamente sus instancias, antes de tomar posesion de sus nuevos empleos, disponiendo en su lugar que los oficiales, que con mas de 12 ó 15 años de servicio pasen á las carreras civiles, puedan pedir el retiro con uso de uniforme solamente, ó con uso de uniforme y fuero criminal, tan luego como cumplan los dos años que tienen de término para volver al ejército, ó antes si les acomoda renunciar á esta vuelta; en el concepto de que los que degen de trascurrir seis meses despues de cumplir aquellos dos años, no tendrán derecho á ninguna ventaja, entendiéndose que renuncian á las que les correspondan.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que la dé en la orden de esta plaza, y la haga insertar en el Boletín oficial de la provincia.»

Lo que de orden de S. E. se inserta para la debida publicidad. Burgos 16 de Diciembre de 1858. El Brigadier Gobernador interino, Buch.

**Universidad de Valladolid.**

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto último, publicada en la Gaceta del dia 14, han de proveerse por «concurso» las plazas de maestros y maestras de primera enseñanza vacantes en los pueblos siguientes.

**Provincia de Valladolid.**

**Maestros.**

Vega de Valdetronco, Encinas, dotadas con 2500 rs.

**Maestras.**

Villarjeja, dotada con el sueldo de 1300 rs. Ravano, dotada con el de 700 rs. Pozal de Gallinas, dotada con el de 600 rs.

Ademas del sueldo los maestros y maestras disfrutará casa y las retribuciones de los niños y niñas no pobres.

Los aspirantes y aspirantas que reunan las circunstancias prescritas en la citada Real orden, dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instruccion pública de dicha provincia, dentro del término de un mes que principiará á contarse desde el dia en que inserten este anuncio los Boletines oficiales del distrito Universitario. Valladolid 17 de Diciembre de 1858. El Vice-Rector, Blas Pardo.

En la ciudad de Burgos á nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, en el pleito que ante nos pende procedente del Juzgado de primera instancia de Balmaseda, entre partes, de la una Doña Martina de Arana, vecina de Orduña, apelante, y en su nombre su procurador D. Andrés Gómez de Vega, y de la otra D. Dario Hurtado de Corcuera, que lo es de Madrid, y D. Pedro Ortiz, vecino tambien de Orduña y por la no presentacion de estos en esta Superioridad los estrados del Tribunal en lo principal sobre tercera propuesta por la Doña Martina á los bienes embargados al D. Pedro á instancia del D. Dario, y hoy dia sobre que se entreguen dicha Doña Martina todos los espresados bienes embargados hasta hacerla pago de 86,356 reales. Vista Siendo Ministro ponente el Sr. D. José Lerehundi, Aceptando los fundamentos del auto apelado que dictó el Juez de Pa de Balmaseda en funciones de Juez de primera instancia de aquel partido el tres de Setiembre últimos, Fallamos que debemos confirmar y confirmamos el espresado auto, por el que se mandó proceder á la venta en público remate de los bienes pertenecientes al deudor D. Pedro de Ortiz, y que con su importe se haga pago á Doña Martina de Arana de los ochenta y seis mil trescientos cincuenta y seis reales de vellon de la misma, con preferencia al haber de D. Dario Hurtado de Corcuera con arreglo á la sentencia consentida, aplicando al último el sobrestante si le hubiere hasta donde alcance, y que al efecto haga saber á los Procuradores García Mendia y Vivanco que dentro de segundia nombren peritos que practiquen

tasación. Mandamos que se devuelvan los autos al inferior con certificación de esta sentencia para su ejecución y cumplimiento, pues por la misma que firmamos así lo proveemos y pronunciamos. Miguel Isidro Alvarez.—José de Lerchundi.—José Calasanz Prieto.—Leida y publicada fué la Real Sentencia anterior por el Sr. Magistrado ponente D. José de Lerchundi en la sesión pública de hoy de la Sala Tercera de esta Audiencia Territorial, en Burgos á nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, de que yo el Escribano de Cámara certifico.—Francisco Aparicio del Rey.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia por la rebeldía de D. Dario Hurtado de Corcuera y D. Pedro Ortiz, en cumplimiento de lo acordado por la Sala en Real auto de esta fecha, doy la presente en Burgos á once de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Francisco Aparicio del Rey.

D. Francisco de la Pezuela, Doctor en Jurisprudencia y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su Partido.

Por el presente cito y emplazo á Petra Allera natural de las Quintanillas, para que en el término de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín de provincia, comparezca en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador del mismo, y por la Escribanía del que refrenda, á mostrarse parte ó defender cualquiera acción civil ó criminal que se crea asistida en la causa que por denuncia de la misma Petra se instruye contra D. Carlos Minguéz, Alcalde que fué en Medinilla en el año de mil ochocientos cincuenta y dos á consecuencia de detención arbitraria; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, se la tendrá por desistida de toda acción, y se continuará sustanciando la causa por sus tramites y según su estado.

Dado en Burgos diez y siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Francisco de la Pezuela.—Por mandado de su Señoría José Cormenzana.

Licenciado Don Gregorio Cañete, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á Matias Morquillas, natural y vecino de Araya, que se fugó de la cárcel de Cogollos el día 20 de Setiembre último á tiempo de ser conducido á disposición de este Tribunal, para que dentro del término de treinta días se presente en las Cárcel de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre muerte de su cuñado Julian del Olmo, pues en así hacerlo se le oirá y administrará justicia, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se entenderán las diligencias que se practiquen con los estrados del Tribunal.

Dado en Briviesca á doce de Diciem-

bre de mil ochocientos cincuenta y ocho. —Gregorio Cañete.—Por su mandado, Braulo Sagredo.

D. José Torner y Nogues, Juez de primera instancia de esta villa de Alcantara y su Partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Tomas Gonzalez, conocido por el Serrano, natural de Neila, Partido judicial de Salas de los Infantes en la provincia de Burgos, y á Juan Priezo, y parece que es Lemos, Portugues, á este por segunda vez, Pastores que han sido de D. Sabas Simon Oliveros, Alcalde constitucional de Ceclavin, para que en término de nueve días, se presenten en este mi Juzgado y su cárcel Nacional á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo, con motivo de los asesinatos cometidos el tres de Noviembre último en la Sierra del Corcho, y en las personas de D. Julian Rodriguez Arias y Mariano Arias su criado; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alcantara á siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—José Torner.—Por su mandado, Manuel de Brieva y Garcia.

*El Comisario de Guerra Inspector habilitado del Hospital Militar de esta Plaza.*

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto el remate que se anuncio para el día 4 del presente mes, para contratar por todo el año de 1859, el suministro de pan de harina de flor de trigo alaga de superior calidad que se necesita para el Hospital Militar de esta Plaza, se anuncia por segunda vez, para que las personas que quieran interesarse en este servicio, puedan presentar sus proposiciones hasta el día 24 del corriente mes, y hora de las doce de su mañana en el Despacho de la Administración, sito en el mencionado Hospital, donde se celebrará el remate, adjudicándose al mejor postor, bajo la base de mejorar el precio medio á que resulte haberse vendido dentro de cada mes de suministro en las Panaderías públicas de esta Ciudad la libra Castellana de pan de igual clase, y con entera sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la mencionada Administración, debiendo manifestar que el remate no tendrá valor ni efecto, interin no recaiga la aprobación superior. Burgos 15 de Diciembre de 1858.—Cipriano Marchori y Garcia.

*Administración de las fábricas de sa de Poza.*

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta las mueras del mineral de Garci-Mazon en esta fábrica.

1.º Desde el día primero de Enero del próximo año de 1859 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, época que se señala para la duración del contrato, podrá el rematante dar principio al sa-

2.º Si la subasta no mereciese la aprobación de la Dirección general de Rentas Estancadas, el rematante satisfará las mueras que hubiese estraído antes de la aprobación del remate, sirviendo de tipo para el prorrateo el importe total de la subasta.

3.º Aprobado el remate tendrá derecho aquel á cuyo favor quede para sacar las mueras en los días y épocas del año que mas le convenga al respecto de 250 pellejos por día.

4.º Será de cuenta del rematante el pago de los dos peones que se emplean en el saque de mueras, reservándose la Administración la facultad de nombrar uno de ellos para que le dé conocimiento del estado en que se encuentra el mineral.

5.º Igualmente pondrá el rematante á su costa el torno, maroma, canales y demas que sean necesarias para la extracción de mueras.

6.º Si por cualquiera evento el mineral se obtruyese ó no permitiese la extracción de mueras en poco ó mucho tiempo no podrá el postor pedir rebaja del importe del remate.

7.º A su pago se obligará el rematante, si fuere heredero, con el número suficiente de fanegas de sal líquidas de pago para responder de la cantidad en que quede el remate; y no siendo heredero hipotecará en bienes raíces el doble del importe del remate, ó entregará la tercera parte de éste en metálico en la caja de Depósitos sucursal de esta provincia.

8.º El tipo que se fija para admitir las proposiciones, será de 6 025 reales.

9.º Será de cuenta del rematante los gastos que ocasione la subasta.

10.º El mismo presentará para unirlos al expediente los pliegos del papel sellado de reintegro conforme á lo mandado.

11.º La subasta tendrá lugar en la Administración de dicha salina á los 30 días de anunciada en la Gaceta del Gobierno y el del Boletín oficial de la provincia de Burgos.

Las proposiciones arregladas al modelo que se dirá se harán en pliegos cerrados y se admitirán hasta las once y media de la mañana del día en que tenga lugar la subasta, en cuyos sobres se espresará el nombre del que suscriba y el objeto que lo motiva. Dadas las doce, se abrirán los pliegos y se publicará su contenido adjudicándose el remate al que presente la proposición mas ventajosa. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá en el acto nueva licitación tambien por pliegos cerrados en la que solo pueden tomar parte los autores de las proposiciones que ocasionen el acto, repitiéndose esta operación tantas veces cuantas sean necesarias para que resulte una sola proposición como mas ventajosa.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe vecino de.... se obliga á tomar las mueras que produzca el mineral de Garci-Mazon en el año de 1859, en la salina de Poza, por la cantidad de... y con sujeción á las condiciones del pliego que se le ha manifestado. Fecha y firma.

Poza 20 de Diciembre de 1858.—Pablo Roda.—El oficial interventor, Bernardino de Predes.

*Batallon provincial de Burgos núm 4.*

El soldado de la 2.ª Compañía de este Batallon, Ildefonso San Llorente Acero, se presentara inmediatamente que llegue á su noticia este anuncio, al Teniente Coronel primer Gefe que suscriba, que vive en la calle de S. Juan número 33 1.º, piso 3.º, para notificarle un asunto del servicio del mayor interés; y de no verificarlo le resultarán graves perjuicios. Burgos 17 de Octubre de 1858. El Teniente Coronel primer Gefe, José Baquerias y Criall.

*Alcaldia constitucional de Iglesias.*

Practicado el repartimiento de la Contribucion territorial en este distrito para el año próximo de 1859, estara de manifiesto en el sitio público acostumbrado desde el día 13 al 23 de los corrientes, en cuyo término los que se crean agraviados, presentarán sus reclamaciones dentro de dicho plazo, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Iglesias y Diciembre 12 de 1858.—El Alcalde, Gerónimo Marin.

*Alcaldia constitucional de Cascajares de Bureba.*

El ayuntamiento de este distrito hace saber: que el repartimiento de la contribucion territorial que ha correspondido al mismo para el año próximo de 1859 estara espuesto al público por el término de diez días que empezaran á contarse desde el día ocho del actual, para que los contribuyentes se enteren de sus cuotas, y no oirá queja alguna que en tiempo hábil no se hubiere presentado ó rectificado la relacion de su riqueza á no ser por error en la contribucion que le haya sido señalada. Cascajares de Bureba 12 de Diciembre de 1858.—El Presidente, Francisco Feñandez.—El Secretario, Victor Gomez.

Los contribuyentes en Milagros que tengan que reclamar sobre el reparto de contribucion territorial para 1859 lo verificará antes del 22 del corriente en que estara espuesto al público, pasado y no haciéndolo no se les oirá. Milagros 11 de Diciembre de 1858.—El Alcalde—Clemente Garcia.

*Ayuntamiento constitucional de Termon.*

El repartimiento individual de la contribucion de inmuebles, cullivo y ganaderia señalada á este pueblo para el año próximo de 1859, se hallará espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento desde el 12 al 20 inclusive del corriente mes para que los interesados en el puedan enterarse y hacer las reclamaciones oportunas, pues pasado este tér-

mino se mandará a la superioridad y les parará el perjuicio consiguiente.

Terminon 11 de Diciembre de 1858.

—El Alcalde, Juan de Linage.

#### Alcaldía constitucional de Villavieja

El repartimiento individual de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería señalada a este pueblo para el año próximo de 1859, se hallará espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 15 al 23 inclusive del corriente mes para que los interesados en él puedan enterarse y hacer las reclamaciones oportunas, pues pasado este término se mandará a la superioridad y es parará el perjuicio consiguiente.

Villavieja 13 de Diciembre de 1858.—El Alcalde, Manuel Delgado.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 10 del corriente al 20 del mismo. Carazo 16 de Diciembre de 1858.—El Alcalde, Gerbasio Juan.

#### Alcaldía constitucional de Miranda de Ebro.

Desde el día 20 del actual al 28 del mismo mes estará espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribución que ha de rejir en el año próximo de 1859; en dichos días se oirán las reclamaciones de agravio acerca de la aplicación del tanto por ciento que se les señala y demás que ocurra.

Miranda de Ebro y Diciembre 15 de 1858.—El Alcalde, Agustín Gomez.

Estando ya formado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito de Frias para el año próximo de 1859, se anuncia al público que estará de manifiesto en la Sala consistorial por espacio de 6 días a contar desde el 29 del corriente, para que en este término puedan acudir por los interesados las reclamaciones que juzgaren justas y convenientes, pues pasado se remitirá a la Superioridad como está prevenido para los efectos convenientes.—Frias y Diciembre 18 de 1858.—Agustín Mendicote.

El repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este pueblo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, que principiarán a contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, en cuyos días se oirán las reclamaciones que se presenten sobre error en la aplicación del tanto por ciento conforme se previene en la ley vigente. Quintanilla Somuño 15 de Diciembre de 1858.—El Alcalde, Ignacio Martín.

Todos los hacendados que paguen Contribución directa en ese Distrito, pueden acudir a enterarse del repartimiento practicado al efecto por la Junta pericial, el que ha de rejir en el año inmediato de 1859 y se halla de manifiesto al público y permanecerá desde esta fecha hasta el día 27 del que cursa en la Secretaría de Ayuntamiento.

Nebreda 16 de Diciembre de 1858.

—El presidente Pedro Gonzalez—El Secretario Miguel del Alamo y Arrivas.

Desde el día 9 del mes actual, hasta el 19 del mismo, se hallará en la Secretaría de este Ayuntamiento, espuesto al público, el reparto de la contribución territorial, del próximo venidero.

Villafranca 8 de Diciembre de 1858.

Desde el día 22 al 30 del actual estará al público el repartimiento de la contribución territorial que ha de rejir para el año próximo de 1859, en cuyos días se oirán las reclamaciones de agravio que aleguen los contribuyentes. Zuñeda y Diciembre 21 de 1858.—El Alcalde Roman Gil.

El repartimiento de la Contribución Territorial de este pueblo para el año de 1859 estará de manifiesto en el sitio de costumbre desde el 20 al 28 del corriente ambos inclusive; las reclamaciones de agravio se presentarán en dicho término con referencia al tanto por 100 parando el perjuicio que hubiere lugar al que no la presente. Cilleruelo de Abajo 18 de Diciembre de 1858.—El Alcalde, Lorenzo Quintana.

#### Ayuntamiento constitucional de Pedrosa de Duero.

Desde este día hasta el 26 del corriente se hallará espuesto al público el reparto de contribución territorial formado para el año de 1859. Las reclamaciones de los interesados las presentarán en esta Alcaldía durante los ocho días espuestos Pedrosa de Duero, 15 de Diciembre de 1858.—El Alcalde, Juan Beltran Lopez.

El repartimiento de la contribución territorial de la villa de Orbaneja estarán espuestos al público desde el día 20 al 28 del corriente, en la Secretaría de Ayuntamiento, y no se oirá queja alguna de contribuyente, que en tiempo hábil no hubiere presentado la relación de su riqueza, a no ser por error en la contribución que le haya sido señalada.

Orbaneja del Castillo 17 de Diciembre de 1858.—El Alcalde, Juan Gomez.

#### Ayuntamiento constitucional de Palazuelos.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito en el corriente año se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo desde el día 20 del actual al día veinte y ocho del mismo en cuyo tiempo se oirán las quejas, ó reclamaciones de agravios.

Palazuelos 14 de Diciembre de 1858.—El Alcalde Indalecio Martínez.

El reparto individual de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería señalada a este pueblo para el año próximo de 1859 se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 10 al 20 del actual mes para que los interesados en él puedan enterarse y hacer las reclamaciones oportunas, pues pasado este término se mandará a la superioridad y les parará el perjuicio consiguiente. Villalba de Duero 10 de Diciembre de 1858.—El Alcalde, José Oquillas.

#### Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes.

En los ocho días siguientes a el de la fecha de este anuncio estará espuesto al

público en la parte exterior de la casa de Ayuntamiento de este distrito el repartimiento de contribución territorial del mismo correspondiente al año de 1859

Las reclamaciones de los interesados en dicho repartimiento se presenta en dicha Alcaldía dentro de los ocho días espuestos, pues pasados estos les parará el perjuicio que haya lugar: Villaquirán de los Infantes 18 de Diciembre de 1858.—Lefo Frances.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

Don Antonio Brúel y Orive, Procurador del Tribunal Eclesiástico Metropolitano, del Castrense, del Juzgado de Guerra ó Capitanía general, del de Rentas ó Hacienda y del de primera instancia de la Ciudad de Burgos, pone en conocimiento de sus clientes y demás personas de la provincia, que ha mudado su despacho y habitación a la calle de la Llana de Afuera núm. 7, quart. 2. Pone así bien en conocimiento de todos que además de los negocios judiciales que se le encomienden para los referidos Tribunales, toma a su cuidado los gubernativos para cualesquiera oficina de la Capital, y todo género de agencia, por retribuciones sumamente módicas. Se encarga de pedir dispensas de parentesco para contraer matrimonio por la pequeña retribución de diez reales; de cobrar toda clase de haberes por el medio por ciento; y administrar bienes por el cinco.

Convencido por la experiencia de que rara vez responden las obras a las grandes promesas con tanta frecuencia espuestas en toda clase de anuncios, no se ocupa en este de ellas, ni tampoco aduce como garantía el concepto de que goza como tal Procurador y Agente con los que le han favorecido con su confianza en los 13 años que lleva funcionando, porque amigo, como el que mas, de juzgar solo por el resultado de los hechos, quiere solo por ellos ser juzgado, rogando únicamente a los que tuvieren por conveniente utilizar sus servicios, que si en algun caso no tuviese la suerte de llenar cumplidamente, en cuanto de él dependiese, sus esperanzas y deseos, le hagan el obsequio de participarlo con franqueza para evitarlo si es posible, ó dar las satisfacciones que sean necesarias porque en ello puede asegurar desde ahora que no habrá tenido parte la voluntad.

#### Señores Directores de los Colegios de 2.ª enseñanza de esta ciudad.

Don Francisco Ramirez, presbítero, profesor de humanidades, de idiomas, con ejercicios de muchos años en varios Colegios de la Península, desea ser colocado en algun Colegio de esta ciudad con carácter de catedrático auxiliar, sin mas retribución que la de mantención y habitación, ofreciendo dejar al establecimiento la retribución de la misa diaria para ayuda de su plato, advirtiendo que conoce muy buenos métodos y cuenta con mucha paciencia para

el mas rápido progreso de los alumnos que se le confien.

Dicho profesor ha establecido una academia de idioma francés, en las primeras horas de la noche, para doce alumnos adultos que abonarán la módica cantidad de 20 rs. mensuales, pagados por mensualidades anticipadas.

Dicho profesor vive calle de S. Juan núm. 9, en donde espera a sus favorecedores.

Continúa en la ciudad de Santander, el depósito de las verdaderas piedras de molino, del Bosque de la Barra, en La Ferté sous Jouarre; a cargo de don Juan de Abarca, quien garantiza su buena calidad, arreglándolas a precios convencionales, y haciendo las remesas si así se le encarga, al punto que se le designe. 4-8

En el Ventorillo segundo del camino de Quintanadueñas, de Benito Ramirez, se vende desde este día vino de calidad superior a catorce rs. cantara.

#### REGIMIENTO LANCEROS DE MONTESA 13.ª DE CABALLERÍA

De 10 a 12 de la mañana todos los días no feriados, empezando desde el 17 del actual, se compran en el cuartel de caballería de esta plaza, los caballos que se presenten y que a la edad de 4 a 6 años, y 7 cuartas y 2 dos dedos de alzada por lo menos, reúnan las demás circunstancias requeridas para el servicio de la caballería del ejército. Burgos 15 de Diciembre de 1858.

Se vende una numeraría y del Juzgado de 1.ª Instancia de Olmedo, en la provincia y Audiencia de Valladolid, es de las más antiguas y acreditadas y pertenece a propiedad particular. Quien quisiera interesarse en su adquisición, puede dirigirse a D. Niceto Sanz, dueño de la misma, en inteligencia que dará cuantas explicaciones se le pidan, y que su remate se verificará en su casa habitación el 6 de Enero de 1859, a las 12 de su mañana.

#### AGENDA DE BUFEUE.

libro de memoria, diario para 1859.

Contiene además el calendario, una escala para reducir recíprocamente y sin cálculo las moedas de los diferentes países entre sí, distancia de Madrid a las capitales de provincia, posesiones de Ultramar y principales ciudades de Europa, sistema decimal, reducción de los maravedises a céntimos, de las monedas francesas a las españolas y vice-versa, de los reales a cuartos y maravedises, monedas extranjeras con sus diferentes valores en reales, guía del forastero en Madrid con nota de todos los periódicos nacionales y extranjeros que se publican, y un completo diccionario de las calles y plazas de Madrid con infinidad de anuncios y noticias muy interesantes. Se vende a 10 rs. en Burgos, librería de Rodríguez, pasaje de la Flora, núm. 1.

IMPRESA DE CARINENA.